



Tomador: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Nit: 890.903.937-0

Asegurados: personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Cotitulares, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.

Beneficiarios: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Vigencia: 31 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas Hasta al 01 de Septiembre de 2022 a las 00:00 horas

PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES	
COBERTURAS	CONDICIONES REQUERIDAD 2020-2022
1. AMPAROS	
VIDA	Ampara el fallecimiento del asegurado por cualquier causa, incluyendo homicidio, suicidio, SIDA y terrorismo, muerte por secuestro y muerte presunta por desaparicionamiento, desde la fecha de su aprobación del crédito. En la nueva Licitación la aseguradora debe aceptar los riesgos que fueron aprobados en la vigencia anterior y bajo las condiciones de suscripción que regían en el momento de la aprobación del crédito, aun cuando éste haya sido desembosado posteriormente.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Ampara la incapacidad que sufra el asegurado por cualquier causa, siempre que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado el cliente y produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al mismo desempeñar cualquier ocupación o empleo remunerado. Dicha incapacidad deberá ser certificada por la EPS, ARL, AFP, Junta especial Fuerzas militares, junta médica regional u otras entidades competentes y deberá contener la indicación que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. Para efectos de esta cobertura, se entiende que la fecha de siniestro corresponde a la fecha de la emisión del dictamen. Por lo tanto el valor a indemnizar bajo este amparo corresponderá al saldo insoluto de la deuda o monto inicial a la fecha del dictamen incluidos los valores por el capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros pendientes, honorarios jurídicos y demás costos asociados a la deuda. Así mismo la prescripción del contrato de seguro comenzará a correr desde la fecha de emisión del dictamen.
2. GRUPO ASEGURADO	
PERSONAS ASEGURABLES	Corresponde a las personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Locatario, Deudor Solidario, Codeudores, Cotitulares, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.
VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	El valor asegurado para el amparo básico de vida, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de muerte registrada en el registro civil de defunción, y para el amparo de incapacidad total y permanente, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de configuración del siniestro (Fecha del dictamen) reportado por el tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, honorarios jurídicos, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma relacionada con el crédito.
VALOR MÁXIMO ASEGURADO INDIVIDUAL	Cinco mil millones de pesos \$5.000.000.000 para cada asegurado. Para valores superiores a dicho monto la aseguradora garantizará la colocación del seguro.
3. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA Y PLAZOS	
EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y PERMANENCIA AMPARO BÁSICO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	Edad máxima de ingreso hasta 69 años y 364 días. Edad de permanencia dentro de la póliza: Hasta que el asegurado cancele la deuda con el tomador. CLÁUSULA DE EXCEPCIÓN: En casos excepcionales la aseguradora revisará clientes con edades hasta 71 años y 364 días. Previo cumplimiento de requisitos de asegurabilidad (Declaración de Asegurabilidad y Exámenes Médicos) y aprobación del área de producto (Bancaseguros).
PLAZOS CREDITO	Entre 60 meses y 240 meses. Reestructuraciones hasta 360 meses incluyendo el plazo original del crédito.
4. CONDICIONES ECONOMICAS	
TASAS	Tasa de Riesgo mensual expresada en porcentaje y máximo de tres(3) decimales
TARIFA DE RECAUDO	\$17.026 más IVA



Tomador: Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Nit: 890.903.937-0

Asegurados: personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Cotitulares, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.

Beneficiarios: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Vigencia: 31 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas Hasta al 01 de Septiembre de 2022 a las 00:00 horas

PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES

COBERTURAS	CONDICIONES REQUERIDAD 2020-2022
5. CLAUSULAS	
AMPARO AUTOMÁTICO	Hasta \$1.000.000.000 siempre y cuando en la declaración de asegurabilidad, no se evidencie un mal estado de salud.
PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	La eventual retención o inexactitud sólo podrá ser alegada por la aseguradora si tal error en la declaración del estado del riesgo tiene relación de causalidad con el siniestro, por lo que, en caso contrario, la aseguradora reconocerá el saldo insoluto de la deuda, o la alternativa de valor asegurado que el cliente haya escogido en el producto financiero del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
ERRORES INEXACTITUDES	Cualquier error u omisión involuntario y accidental en que pueda incurrir el tomador de la póliza en la información reportada a la aseguradora, correspondiente a los créditos de los deudores amparados por esta póliza (bases, certificación saldos de deuda, etc.), no exime de responsabilidad a la aseguradora del pago de la indemnización en caso de un siniestro.
CONTINUIDAD DE COBERTURA	Se otorga el beneficio de continuidad a todos los deudores del BANCO ITAU CORPBANCA que a la fecha de iniciación del seguro se encontraban amparados en la póliza anterior, definida como la extensión de las condiciones que traía el asegurado respecto a edad, valor asegurado, estado de salud y condiciones de suscripción de la Compañía de Seguros anterior a la contratación de este seguro. Así mismo en caso de reestructuraciones se debe mantener la continuidad de la cobertura sin exigirse requisitos de asegurabilidad si supera el amparo automático por monto o edad.
REVOCACIÓN POR PARTE DEL TOMADOR	La institución financiera podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.
PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA A LA ASEGURADORA	El plazo para el pago de la prima a la Aseguradora será de sesenta (60) días calendario desde la fecha de emisión del cobro del certificado.
VIGENCIA DE LA CARTA DE APROBACIÓN	La vigencia de la carta de aprobación de créditos para compra en proyecto financiados (Cxl) es de 540 días, para el resto es de 180 días.
PRODUCTOS ASOCIADOS A CARTERA HIPOTECARIA	Compra de vivienda nueva o usada a nivel nacional VIS y NO VIS, Cxl (subrogación), Adquisición Leasing Habitacional vivienda familiar y no familiar, Recolocación, Cesión, Leaseback, Anticipos de Leasing, Modificación Cartera Leasing, Remodulación de inmueble con hipoteca a favor del Banco, Construcción de vivienda individual, Compra de cartera hipotecaria, Compra de cartera leasing, Libro destinación otros usos con garantía hipotecaria, Crédito comercial persona natural con garantía hipotecaria, Crédito ordinario con garantía hipotecaria.
CONDICIÓN DE PAGO DE LA PRIMA	La aseguradora para efectos de recibir el pago de la prima debe aperturar una cuenta de ahorros o corriente en el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., en la cual se abonarán los valores correspondientes.
CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD COMO PRIMER BENEFICIARIO	En virtud de la presente cláusula, el Beneficiario Oneroso será: a) El Banco en calidad de primer beneficiario a título oneroso. b) En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del banco, el primer beneficiario será el cesionario o comprador.
6. SINIESTROS	
AVISO DE SINIESTRO	730 Días. <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del Registro civil de defunción. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado. • Certificación del saldo de la deuda. • Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, en los casos que la aseguradora lo requiera. (Para valores superiores a Col \$150.000.000)
DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA	Nota: En los casos en que no se pague la prima del seguro de vida correspondiente al mes del siniestro, ésta será descontada por la aseguradora del pago de la indemnización. Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$150.000.000, la reclamación se entenderá formalizada cuando se anexe: Fotocopia del Registro civil de defunción, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado y Certificación del saldo de la deuda.
DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO DE ITP	<ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado • Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente. • Certificación del saldo de la deuda. • Historia clínica. • Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, en los casos que la aseguradora lo requiera. (Para valores superiores a Col \$150.000.000) Nota: Para valores de siniestros inferiores o iguales a Col \$150.000.000 la reclamación se entenderá formalizada cuando el asegurado anexe: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado, Certificación del saldo de la deuda y Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente. Nota: En los casos en que no se pague la prima del seguro de vida correspondiente al mes del siniestro, ésta será descontada por la aseguradora del pago de la indemnización.
PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS	Máximo Cinco (05) días hábiles para el pago del siniestro o para la objeción, contados desde la fecha de formalización de la reclamación.



Tomador: Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Nit: 890.903.937-0

Asegurados: personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Cotitulares, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.

Beneficiarios: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A,

Vigencia: 31 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas Hasta al 01 de Septiembre de 2022 a las 00:00 horas

PÓLIZA DE SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES	
COBERTURAS	CONDICIONES REQUERIDAD 2020-2022
7. CONDICIONES OPERATIVAS	
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	De \$0 a \$150.000.000 y edad de 18 Hasta 69 años y 364 días, Sin declaración de asegurabilidad. De \$150.000.001 hasta \$1.000.000.000 y edad de 18 Hasta 69 años y 364 días, declaración de asegurabilidad. De \$1.000.000.001 en adelante - y edad de 18 Hasta 69 años y 364 días, aplican los siguientes exámenes médicos: Examen médico, análisis de orina, electrocardiograma, HIV, Glucosa en ayunas, Creatinina, ALAT, ASAT, GGT, Colesterol, Triglicéridos, HDL, hemograma y Electrocardiograma de esfuerzo. Para asegurados con edad igual o superior a 70 años: declaración de asegurabilidad y exámenes médicos: Examen médico, análisis de orina, electrocardiograma, HIV, Glucosa en ayunas, Creatinina, ALAT, ASAT, GGT, Colesterol, Triglicéridos, HDL, hemograma y Electrocardiograma de esfuerzo
COSTO DE LOS EXÁMENES	Los asume 100% la aseguradora, incluyendo exámenes básicos a domicilio ilimitados y exámenes especializados cuando haya lugar a ellos
VALIDEZ DE LOS EXÁMENES MÉDICOS	Mínimo un (1) año para cualquier patología.
DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD	Incluida en el formato de solicitud del crédito del Banco (Queda en custodia del Banco)
ENTREGA DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES PÓLIZA	La aseguradora deberá enviar al deudor asegurado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de cobertura, una copia de la póliza y del certificado individual de seguro al correo electrónico del cliente, suministrado por el banco, así mismo deberá custodiar el comprobante de entrega y en caso de no haberse podido realizar la entrega de manera electrónica, se deberá realizar el envío a la dirección del domicilio registrada por el cliente. La aseguradora deberá enviar al Banco un reporte del resultado de las entregas.
REPORTE DE NOVEDADES	El tomador suministrará mensualmente un listado de clientes nuevos para emisión de certificado individual de seguro. Para el recaudo se reportará el valor total de la facturación. Póliza nominada
ACUERDOS DE SERVICIO	Se deben firmar acuerdos de servicio entre la aseguradora y el Banco con el fin de garantizar un proceso óptimo de atención al cliente, los cuales formarán parte y se incluirán en las condiciones particulares de la póliza. Dentro de dichos acuerdos se incluyen las siguientes obligaciones, pero no limitadas a estas: -Suscripción Para aprobación de riesgos mayores a \$150.000.000 que declaren alguna patología: la aseguradora debe dar respuesta máximo en cuatro (4) horas hábiles desde el momento del envío del banco. Para casos superiores a \$1.000.000.000: dos (2) días hábiles, contados desde la práctica de los exámenes médicos. Para certificaciones de riesgos superiores a 69 años y 364 días, dos (2) días hábiles. - Peticiones, Quejas y Reclamos – PQR Para información requerida por el banco para atender solicitudes de quejas y reclamos: entes gubernamentales, jueces de la república, la aseguradora tendrá que dar respuesta máximo en dos (2) horas desde la solicitud. Para clientes segmento preferente: ocho (8) horas hábiles. Para clientes de otros segmentos: Dieciséis (16) horas hábiles. - Plazo para el pago de la factura de cobro de la tarifa de recaudo del banco Treinta (30) días.